



INCAPACITACION: INTERNAMIENTO

La Audiencia Provincial de Cáceres estima el recurso de apelación del Ministerio Fiscal sobre incapacitación; la Sala señala que es dable que el Tribunal que conoce de un Proceso de Incapacitación pueda decretar el internamiento del incapacitado, siempre y cuando se cumplan tres condiciones: en primer término, que el internamiento del presunto incapacitado haya sido solicitado en la demanda; en segundo lugar, que la necesidad del internamiento quede acreditada en dicho Proceso de Incapacitación, y, finalmente, que se hayan practicado todas las actuaciones que contempla el artículo 763 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (regulador del internamiento no voluntario por razón de trastorno psíquico y al que se remite, de forma expresa, el artículo 760.1 del mismo Texto Legal) con carácter previo a acordar el referido internamiento, añadiendo la Sala que no se autoriza que se decrete el internamiento de un incapacitado por procedimiento distinto del establecido en el artículo antes citado y/

...